

**LICENCIAS**  
Curadora Urbana No. 5  
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO  
Curadora Urbana  
PUBLICACIÓN 11001-5-23-0869

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-0090 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO EN EL PREDIO URBANO, ESTRATO: NA localizado en la dirección CL 65 27 20 Actual Chip:AAA0086BYHK Matricula inmobiliaria:50C115519 de la localidad de Barrios Unidos para una (1) edificación en dos (2) pisos destinada al uso de Comercio y Servicios Básicos tipo 2 con cinco (5) cupos para bicicletas. Titulares: ALVARADO REYES LEONARDO

/ SERVICE AUTOSZONE & TOYOZONE EXPRESS SAS Constructor Responsable: EDGAR CHIRIVI JAUREGUI CC 79329147. Urbanización: -, Manzana: Lote(s): 003 (MZ CAT)

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

**CURADURIA URBANA 5**  
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO  
Curadora Urbana  
PUBLICACIÓN 11001-5-23-1236

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-0081 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN TOTAL, VISTO BUENO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO URBANO, ESTRATO: 3 localizado en la dirección CL 70 74 A 18 Actual Chip:AAA0061MEEP Matricula inmobiliaria:50C1354259 de la localidad

de Engativá para una edificación en 5 pisos para 1 local de Comercio y Servicios Básicos en primer piso y Residencial Multifamiliar con 9 unidades de vivienda (No VIS) en pisos superiores. Se plantean 10 depósitos, 10 cupos de estacionamientos de micromovilidad (scooter), 2 cupos de estacionamientos privados con condiciones para vehículos de cero emisiones, 1 cupo de estacionamiento privado convencional, 1 cupo de estacionamiento privado con dimensiones para personas con movilidad reducida y 1 cupo privado para motos de cero emisiones. Se aprueba los planos de alidamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal del proyecto "TORRE MONACO" de conformidad con la ley 675 de 2001. Es válida para demolición total. Titulares: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TORRE ANDES SAS Constructor Responsable: JORGE BAUTISTA CC 1030556605. Urbanización: BOYACA, Manzana: Lote(s): 003 (CAT) Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

**CURADURIA URBANA 5**  
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO  
Curadora Urbana  
PUBLICACIÓN 11001-5-23-1521

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de

2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-0087 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO EN EL PREDIO URBANO, ESTRATO: 3 localizado en la dirección CL 91 A 50 70 Actual / CL 90 39 70 Anterior Chip:AAA0058CDAF Matricula inmobiliaria:50C112969 de la localidad de Barrios Unidos para una edificación en dos (2) pisos destinada para dos (2) locales de Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 con cuatro (4) cupos para bicicletas. Titulares: AYALA ZAPATA GUSTAVO Constructor Responsable: VLADIMIR HERRERA ABRIL CC 79789301. Urbanización: SEVILLA, Manzana: Lote(s): 007 (CAT) Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

herencia y liquidación de la sociedad conyugal del causante EDILBERTO ABRIL RIANO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 121.886 quien falleció el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en Cundinamarca Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 158 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 AM

**HAY UN SELLO \*J2-4-18**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. TITULAR EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 8 de enero DE 2024 HORA 5:30 PM NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

bre del año Dos mil veintitrés (2023), siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 003 de fecha 16 de Enero del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.


**HAY UN SELLO \*J2-2-18**

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) MARIA ANTONIA REYES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.426.755 expedida en Bogotá D. C., fallecida en la ciudad de Bogotá D. C., el día Diecisiete (17) de Septiembre del año Dos mil veintidós (2022), siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 004 de fecha 16 de Enero del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

**HAY UN SELLO \*J2-5-18**

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**NOTARIAS**

NOTARIA TERCERA EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-003 LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PARIMONIAL Y/O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE JARDANY GALVIS MEDINA identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.130.418, quien falleció, el día seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023) en el Municipio de Nilo, siendo Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO CERO TRES (2024-003) de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.).

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA TERCERA ENCARGADA (3E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*J2-1-18**

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) GUILLERMO PINEDA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 75.086.698 expedida en Manizales (Caldas), fallecido en la ciudad de Bogotá D. C., el día Tres (3) de Octubre del año Dos mil siete (2007), siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 005 de fecha 17 de Enero del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Diecisiete (17) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

**HAY UN SELLO \*J2-6-18**

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del (la) (los) causante(s) MARIA ANTONIA REYES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.426.755 expedida en Bogotá D. C., fallecida en la ciudad de Bogotá D. C., el día Diecisiete (17) de Septiembre del año Dos mil veintidós (2022), siendo esta ciudad, su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 004 de fecha 16 de Enero del año 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

**HAY UN SELLO \*J2-5-18**

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P.**  
ESTRUCTURA TARIFARIA MENSUAL PARA APLICAR A LOS USUARIOS REGULADOS  
DIRECCIÓN COMERCIAL  
PERIODO: ENERO 2.024  
ESTRUCTURA TARIFARIA GENERAL

| COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO - CU en \$/kWh |          |         |          |          |         |         |                  |                  |
|---|----------|---------|----------|----------|---------|---------|------------------|------------------|
| Nivel de Tensión                              | G        | T       | DtUN     | Cv       | PR      | R       | CUv Res 119 2007 | CUv Res 012 2020 |
| N1 Activos Enelar                             | 380,0918 | 54,3188 | 256,9778 | 171,5752 | 56,5554 | 15,8690 | 935,3880         | 942,3711         |
| N1 Activos Compartidos                        | 380,0918 | 54,3188 | 232,5135 | 171,5752 | 56,5554 | 15,8690 | 910,9237         | 884,3538         |
| N1 Activos Usuario                            | 380,0918 | 54,3188 | 208,0491 | 171,5752 | 56,5554 | 15,8690 | 886,4593         | 826,3367         |
| N2  | 380,0918 | 54,3188 | 158,3461 | 171,5752 | 19,5805 | 15,8690 | 799,7815         | 798,7111         |
| N3  | 380,0918 | 54,3188 | 110,7536 | 171,5752 | 11,6558 | 15,8690 | 744,2642         | 751,7318         |
| N4  | 380,0918 | 54,3188 | 33,7941  | 171,5752 | 10,0457 | 15,8690 | 665,6945         | 665,6945         |

| SERVICIO RESIDENCIAL NIVEL DE TENSION 1 | ESTRATO   | ENELAR     |          |            | ENELAR     |          |            |
|---|-----------|------------|----------|------------|------------|----------|------------|
|   |           | Compartido | Usuario  | Menor a CS | Compartido | Usuario  | Mayor a CS |
|   | E1        | 376,9484   | 353,7415 | 330,5347   | 942,3711   | 884,3538 | 826,3367   |
| E2                                      | 471,1856  | 442,1769   | 413,1684 | 942,3711   | 884,3538   | 826,3367 |            |
| E3                                      | 801,0154  | 751,7007   | 702,3862 | 942,3711   | 884,3538   | 826,3367 |            |
| E4                                      | 942,3711  | 884,3538   | 826,3367 | 942,3711   | 884,3538   | 826,3367 |            |
| E5                                      | 1130,8453 | 1061,2246  | 991,6040 | 1130,8453  | 1061,2246  | 991,6040 |            |
| E6                                      | 1130,8453 | 1061,2246  | 991,6040 | 1130,8453  | 1061,2246  | 991,6040 |            |
| BS E1                                   | 319,4844  |            |          | 798,7111   |            |          |            |

| SERVICIO NO RESIDENCIAL                          | TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA |            |            |  |  |            |         |
|--|--|------------|------------|--|--|------------|---------|
|  | NIVEL DE TENSION                               | COMERCIAL  |            |  | OFICIAL / INDUSTRIAL / ALUMBRADO PÚBLICO |            |         |
|  |  | ENELAR     | Compartido | Usuario  | ENELAR                                   | Compartido | Usuario |
| 1  | 1130,8453                                      | 1061,2246  | 991,6040   | 942,3711   | 884,3538                                 | 826,3367   |         |
| 2  |  |            | 958,4533   |  |  | 798,7111   |         |
| 3  |  |            | 902,0782   |  |  | 751,7318   |         |
| TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA |  |            |            |  |  |            |         |
| NIVEL DE TENSION                                 | ENELAR   | Compartido | Usuario    | Conforme al artículo 16 y capítulo 12 de la Resolución CREG 015 de 2018. |  |            |         |
| 1  | 256,9778                                       | 232,5135   | 208,0491   |  |  |            |         |
| 2  |  |            | 158,3461   |  |  |            |         |
| 3  |  |            | 110,7536   |  |  |            |         |

INTERES DE MORA: 3,60%

$$CU_{n,m,i,j} = G_{m,i,j} + T_m + D_{n,m} + Cv_{m,i,j} + PR_{n,m,i,j} + R_{mi}$$

FÓRMULA TARIFARIA

Tarifas calculadas según Resoluciones CREG: 031/1997, 119/2007, 101 002 - 101 029 y 101 031/2022, 174/2021, 103/2000, 019/2007, 010/2009, 058/2008, 133/2013, 180 y 191/2014, 123/2015, 036/2006, 015 y 085/2018, 036 y 199/2019, 164/2020, 012 y 058/2020, 101 027 y 003/2021, 105 005/2022 y 101 029/2023 y Resoluciones UPME: 0355/2004 y 013/2005.  
www.enelar.com.co | comercial@enelar.com.co | (607) 885 2495 | Arauca, Arauca.